



## ZP1. CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (POZOS, SONDEOS) DE INSCRIPCIONES EN LA SECCION B

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

#### Construcción de captaciones de aguas subterráneas (pozos, sondeos) de Inscripciones en la Sección B

- Memoria sucinta en la que se indique la ubicación del pozo o sondeo, indicando sus coordenadas **UTM ETRS89 huso 30** y las características constructivas del mismo, indicando al menos **diámetro** y **profundidad**.
- Definición del destino de las aguas a extraer y si dicho aprovechamiento se realizará en la misma parcela registral en la que se ubicará el pozo o en otra distinta.
- Volumen de agua anual estimado a extraer, aportando una justificación técnica en función de su uso.
- Plano de planta con el parcelario de Catastro, a escala adecuada y debidamente acotado, donde se refleje el cauce afectado y su zona de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura, estimada a partir del límite superior de sus taludes o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI, en relación con la ubicación del pozo o sondeo.
- Perfil transversal referenciado en planta, por el punto de emplazamiento de la actuación solicitada más próximo al cauce, debidamente acotado horizontal y verticalmente, donde se represente una estimación del dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura, en relación con la ubicación del pozo o sondeo.

### INFORMACIÓN ADICIONAL

El solicitante debe ser el propietario/s; en el caso de que sean varios los propietarios, se deberá aportar autorización de todos los copropietarios a favor del peticionario.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los terrenos que lindan con el cauce están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público estimados a partir de los límites del dominio público hidráulico, por lo que la obra solicitada deberá situarse fuera de dicha zona.

La captación debe tener sellados los primeros 4 metros del espacio anular (entre la entubación y la perforación) mediante materiales impermeables (hormigón, bentonita-cemento, o similar) como protección frente a la contaminación de las aguas subterráneas por infiltración en superficie.

La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación recae sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.

Las aguas que se extraigan de la captación deberán ser aguas subterráneas, en ningún se tratarán de aguas superficiales, es decir, no se podrán extraer aguas del acuífero aluvial conectado con el cauce.

Las aguas deberán ser utilizadas en la misma finca registral de donde se captan.

El volumen anual a extraer entre los pozos/sondeos existentes en la misma finca registral deberá ser inferior a 7000 m<sup>3</sup>/año.

En caso de que haya aprovechamientos previamente inscritos, las distancias mínimas entre el pozo/sondeo solicitado y éstos para caudales inferiores a 0,15 litros/segundo, será de diez metros en suelo urbano, de veinte metros en suelo no urbanizable, y de cien metros en caso de caudales superiores al mencionado.

El autorizado queda obligado, una vez ultimadas las obras de la captación y antes de poner el aprovechamiento de aguas en explotación, a solicitar de esta Confederación Hidrográfica del Tajo la preceptiva inscripción en la Sección B del Registro de Aguas.